

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0237-2009-ED

Lima, 14 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0896-2006-ED, del 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica – DCB con carácter experimental basado en el enfoque por competencias, que surge en un marco de transformación de la producción y del trabajo, y de nuevas exigencias de competitividad respecto a la forma de desempeño de la persona en el mundo laboral y, en respuesta a la necesidad de mejorar permanentemente la calidad y pertinencia de la educación y la formación del ser humano frente a la evolución de la ciencia, la tecnología, y la producción;

Que, el enfoque por competencias en la formación profesional, propicia el logro de capacidades en los estudiantes, que permiten su futuro buen desempeño profesional, en las funciones productivas propias de una determinada actividad demandada por el mercado laboral y expresadas en un perfil profesional;

Que, en el año 2007 se inició la aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica – DCB, en 51 Institutos Superiores Tecnológicos Públicos en todos los departamentos del país;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2001-ED, Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2007-ED, autorizó a los Institutos Superiores Pedagógicos y a los Institutos Superiores Públicos y Privados que brindan formación docente; a ofertar Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de acuerdo a la demanda del ámbito local y regional;

Que, durante el año 2008 se autorizó la incorporación de 50 Institutos Superiores Tecnológicos al proceso de aplicación experimental del nuevo DCB, y en el año 2009 se autorizó la incorporación de 61 Institutos Superiores Tecnológicos y 02 Institutos Superiores Pedagógicos; totalizando a la fecha 163 Institutos Superiores Públicos; asimismo, con la participación de los docentes de los Institutos Superiores Tecnológicos - IST autorizados, se ha consolidado los planes curriculares modulares de las carreras profesionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0417-2009-ED, del 03 de marzo de 2009, se aprobó la Directiva N° 025-2009-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados";

Que, el Art. 70° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca; y el inciso a) del Decreto Supremo N° 021-2008-ED, "Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1087 que aprueba las Normas en Educación para el mejor aprovechamiento de los Acuerdos de Promoción Comercial", establece la necesidad de conformar redes educativas a nivel local, regional para implementar y desarrollar programas y acciones de colaboración y cooperación; bajo dicho contexto normativo se encuentran funcionando nueve redes con la finalidad de optimizar la gestión de los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos que desarrollan el nuevo DCB;

Que, de las coordinaciones realizadas con las Direcciones Regionales de Educación, se ha desarrollado un proceso de selección de IST e ISP Públicos, para su incorporación al proceso de experimentación del nuevo

DCB, considerando como criterios de selección; Institutos con formas de gestión relevantes, documentación legal y administrativa actualizadas, su condición de revalidados, carreras que se relacionen con el sector productivo de la región, número de alumnos matriculados, plana docente con formación en la especialidad, condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento, y disposición favorable del equipo directivo y docente para desarrollar el nuevo DCB;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece dentro de las funciones de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional; así como diseñar la estructura curricular de la Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico-Productiva; acorde con las exigencias del mercado laboral y con las necesidades regionales y locales;

Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, a través del Informe N° 499-2009-DESTP, concluye que el nuevo Diseño Curricular Básico basado en el enfoque por competencias está orientado a desarrollar las capacidades profesionales de los estudiantes para mejorar su empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los egresados, así como incrementar la competitividad de las empresas, contribuyendo y mejorando las condiciones de vida y de trabajo de la población;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE :

Artículo Primero: Ampliar la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica a todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel nacional a partir del año 2010.

Artículo Segundo: Los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos autorizados y creados a partir de la expedición de la presente Resolución, deberán aplicar el nuevo Diseño Curricular Básico siempre y cuando cuenten con las condiciones básicas necesarias, como docentes con el perfil requerido para las carreras profesionales, infraestructura, equipamiento especializado y un estudio de demanda laboral de la carrera profesional que demuestre su pertinencia.

Artículo Tercero: Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y las Direcciones Regionales de Educación realicen la supervisión, el asesoramiento, monitoreo y evaluación, bajo responsabilidad, del proceso de aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.

Artículo Cuarto: Autorizar a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, a emitir las normas complementarias que se requieran para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

Artículo Quinto: Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, con cargo a su presupuesto, realicen las acciones de asesoría, supervisión, monitoreo y evaluación del proceso de aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en su jurisdicción y asignen los recursos necesarios a los IST para la aplicación del nuevo DCB.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación